

RESOLUCIÓN 224-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero Rutas Aéreas, C.A. (RUTACA) para operar la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM).

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es una aerolínea de nacionalidad venezolana, titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Caracas/Puerto Plata/Caracas, Maiquetía/Punta Cana/Maiquetía y Maracaibo/Punta Cana/Maracaibo*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 30 de septiembre de 2022, suscrita por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar cinco (5) vuelos ida y vuelta, en la ruta *Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)*, desde el 2 hasta el 30 de noviembre de 2022, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en el período comprendido desde enero de 2021 hasta agosto de 2022, movilizó un total de 11,428 pasajeros en 698 operaciones en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969, en lo concerniente al cuadro de rutas, establece operaciones desde Caracas hacia Santo Domingo, teniendo como punto intermedio Curazao.

CONSIDERANDO: Que el Acta Final suscrita entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana de fecha 28 de abril del 2000, autoriza a los operadores de la República Bolivariana de Venezuela, la explotación de rutas "desde Venezuela- vía Antillas Neerlandesas-Aruba-Martinica y Guadalupe hasta puntos internacionales en República Dominicana". Que, en cuanto a las libertades a ser ejercidas, las empresas aéreas designadas por ambas partes podrán ejercer derechos de tráfico de 3ra, 4ta y 5ta libertad del aire en todos los puntos contenidos en el Cuadro de Rutas.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

Resolución 224-2022
de fecha 12 de octubre de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/248/22 de fecha 6 de octubre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DETA/230/22 de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 224-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, realizar cinco (5) vuelos ida y vuelta, en la ruta *Barquisimeto (SVBM), Venezuela/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)*, Venezuela, durante el período del 2 al 30 de noviembre de 2022, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR